



Roberto Almuina y Asociados, S.C.
Contadores Públicos y Auditores

BOLETÍN FISCAL

FEBRERO 2022

- I. Tablas e Indicadores económicos.
- II. Declaración anual de la prima para el seguro de riesgos de trabajo.
- III. Habilita IMSS trámite del Permiso Covid-19 en línea.
- IV. Carta Porte 2022.

I.- Tablas e indicadores económicos

Concepto:	Indicador:
<i>INPC Febrero /22</i>	118.002
Inflación Enero 22	0.59
UDIS 1/Febrero/22	7.125539
Recargos Febrero 22	1.47%
UMA mensual	2,925.09
UMA anual	35,101.08
Salario Mínimo General	172.87

NUEVA BASE DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2022	118.002											
2021	110.210	110.9070	111.824	112.190	112.419	113.018	113.682	113.899	114.601	115.561	116.884	117.308
2020	106.447	106.889	106.838	105.755	106.162	106.743	107.4440	107.867	108.114	108.774	108.856	109.271
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
2018	98.7950	99.1710	99.4920	99.1550	98.9940	99.3760	99.9090	100.4920	100.9170	101.440-	102.303	103.020
2017	93.6040	94.1450	94.7220	94.8390	94.7250	94.9640	95.3230	95.7940	96.0940	96.6980	97.6950	98.2730
2016	89.3860	89.7780	89.9100	89.6250	89.2260	89.3240	89.5570	89.8090	90.3580	90.9060	91.6170	92.0390
2015	87.1100	87.2750	87.6310	87.4040	86.9670	87.1130	87.2410	87.4250	87.7520	88.2040	88.6850	89.0470
2014	84.5190	84.7330	84.9650	84.8070	84.5360	84.6820	84.9150	85.2200	85.5960	86.0700	86.7640	87.1890
2013	80.8930	81.2910	81.8870	81.9420	81.6690	81.6190	81.5920	81.8240	82.1320	82.5230	83.2920	83.7700
2012	78.3430	78.5020	78.5470	78.3010	78.0540	78.4140	78.8540	79.0910	79.4390	79.8410	80.3830	80.5680
2011	75.2960	75.5780	75.7230	75.7170	75.1590	75.1560	75.5160	75.6360	75.8210	76.3330	77.1580	77.7920
2010	72.5520	72.9720	73.4900	73.2560	72.7940	72.7710	72.9290	73.1320	73.5160	73.9690	74.5620	74.9310
2009	69.4560	69.6090	70.0100	70.2550	70.0500	70.1790	70.3710	70.5390	70.8930	71.1070	71.4760	71.7720
2008	65.3510	65.5450	66.0200	66.1700	66.0990	66.3720	66.7420	67.1270	67.5850	68.0450	68.8190	69.2960
2007	63.0160	63.1920	63.3290	63.2910	62.9830	63.0580	63.3260	63.5840	64.0780	64.3270	64.7810	65.0490
2006	60.6040	60.6960	60.7730	60.8620	60.5910	60.6430	60.8090	61.1200	61.7370	62.0070	62.3320	62.6920

2005	58.3090	58.5030	58.7670	58.9760	58.8280	58.7720	59.0020	59.0720	59.3090	59.4550	59.8820	60.2500
2004	55.7740	56.1080	56.2980	56.3830	56.2420	56.3320	56.4790	56.8280	57.2980	57.6950	58.1870	58.3070
2003	53.5250	53.6740	54.0130	54.1050	53.9310	53.9750	54.0530	54.2150	54.5380	54.7380	55.1930	55.4300
2002	50.9000	50.8680	51.1280	51.4070	51.5110	51.7630	51.9110	52.1090	52.4220	52.6530	53.0790	53.3100
2001	48.5750	48.5430	48.8510	49.0970	49.2100	49.3260	49.1980	49.4900	49.9500	50.1760	50.3650	50.4350
2000	44.9310	45.3290	45.5810	45.8400	46.0110	46.2840	46.4640	46.7200	47.0610	47.3850	47.7900	48.3080
1999	40.4700	41.0140	41.3950	41.7750	42.0260	42.3020	42.5820	42.8210	43.2350	43.5090	43.8960	44.3360
1998	34.0040	34.5990	35.0050	35.3320	35.6130	36.0340	36.3820	36.7320	37.3270	37.8620	38.5330	39.4730
1997	29.4988	29.9945	30.3678	30.6959	30.9761	31.2510	31.5230	31.8040	32.2000	32.4570	32.8200	33.2800
1996	23.3297	23.8742	24.3998	25.0934	25.5508	25.9669	26.3360	26.6860	27.1127	27.4511	27.8670	28.7593
1995	15.3769	16.0287	16.9736	18.3261	19.0920	19.6800	20.0995	20.4329	20.8556	21.2847	21.8096	22.5201
1994	13.9503	14.0221	14.0942	14.1632	14.2316	14.3028	14.3663	14.4332	14.5359	14.6122	14.6903	14.8192
1993	12.9773	13.0833	13.1595	13.2354	13.3111	13.3857	13.4501	13.5221	13.6222	13.6779	13.7383	13.8430
1992	11.6577	11.7959	11.9159	12.0221	12.1014	12.1833	12.2602	12.3355	12.4428	12.5324	12.6366	12.8165
1991	9.8838	10.0564	10.1998	10.3066	10.4074	10.5166	10.6095	10.6834	10.9878	10.9153	11.1863	11.4496
1990	7.7760	7.9521	8.0923	8.2154	8.3588	8.5429	8.6987	8.8469	8.9730	9.1020	9.3437	9.6382
1989	6.3490	6.4351	6.5049	6.6022	6.6930	6.7743	6.8421	6.9073	6.9733	7.0765	7.1758	7.4180
1988	4.7182	5.1117	5.3735	5.5389	5.6461	5.7612	5.8574	5.9113	5.9451	5.9904	6.0706	6.1973
1987	1.7044	1.8273	1.9481	2.1186	2.2783	2.4431	2.6410	2.8568	3.0450	3.2988	3.5605	4.0863
1986	0.8340	0.8711	0.9116	0.9592	1.0125	1.0775	1.1313	1.2215	1.2948	1.3688	1.4613	1.5767
1985	0.5027	0.5235	0.5438	0.5606	0.5739	0.5882	0.6087	0.6353	0.6607	0.6858	0.7174	0.7663
1984	0.3127	0.3292	0.3433	0.3581	0.3700	0.3834	0.3959	0.4072	0.4193	0.4340	0.4489	0.4679
1983	0.1803	0.1900	0.1992	0.2118	0.2210	0.2294	0.2407	0.2500	0.2577	0.2663	0.2819	0.2940

1982	0.0858	0.0892	0.0924	0.0975	0.1029	0.1079	0.1135	0.1262	0.1329	0.1398	0.1469	0.1626
1981	0.0656	0.0672	0.0686	0.0702	0.0712	0.0722	0.0735	0.0750	0.0764	0.0781	0.0796	0.0818
1980	0.0513	0.0525	0.0536	0.0545	0.0554	0.0565	0.0581	0.0593	0.0599	0.0608	0.0619	0.0635
1979	0.0422	0.0428	0.0434	0.0438	0.0443	0.0448	0.0454	0.0461	0.0466	0.0474	0.0481	0.0489

I. **II. Declaración anual de la prima para el seguro de riesgos de trabajo.**

Ya comenzado el ejercicio 2022, de nuevo tenemos el periodo de declaraciones que va de febrero a abril de cada año y que oficialmente arranca con la declaración anual de la prima para el seguro de riesgos de trabajo, establecida por la Ley del Seguro Social (LSS).

Adicionalmente, es previsible que en las empresas existan múltiples incapacidades derivadas de la pandemia, o bien, ausentismos por cuidados a familiares o como previsión ante el contacto de posibles infectados.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

¿Quién está obligado?

Los artículos 72 de la LSS y 18 del reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, establecen que las empresas, al registrarse por primera vez (o al cambiar de actividad), deberán autoclasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima del seguro de riesgos de trabajo, en la prima medida establecida en el artículo 73 de la LSS, como a continuación se menciona:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Ya inscritos y auto clasificados, los patrones tendrán la obligación de revisar su siniestralidad anualmente en febrero, a fin de realizar un ajuste (aumento o disminución) en la prima del seguro de riesgos de trabajo de acuerdo con los artículos 74 de la LSS y 32 del RACRF.

Esa revisión anual tendrá como resultado una modificación al incrementar o disminuir la prima media antes descrito, a partir del 1 de marzo y se deberá actualizar en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), con base en la siguiente tabla:

Prima Nueva	Actualización
Mayor	Se incrementa en el SUA
Menor	Se disminuye en el SUA
Igual	Se captura la misma prima en el SUA, a partir del 1 de marzo

La nueva prima no podrá tener una variación mayor al 1% con respecto a la prima del año inmediato anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas; asimismo, tampoco podrá ser menor al 0.50% ni mayor al 15% y tendrá vigencia del 1 de marzo hasta el 28 (o 29) de febrero del año subsecuente.

En este orden de ideas, es importante hacer notar que para efectos de la actualización de la prima del seguro de riesgos de trabajo, el artículo 41 de la LSS define los riesgos de trabajo como los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Para tales efectos, aplican las siguientes definiciones y su correspondiente fundamento legal:

ACCIDENTE DE TRABAJO

Toda lesión orgánica o perturbación funcional, o la muerte, producida **repentinamente** en el **ejercicio o con motivo del trabajo**, considerando además los accidentes ocurridos en el traslado del trabajador directamente de su domicilio a al lugar de trabajo y viceversa.



ENFERMEDAD DE TRABAJO



Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo.

REVISIÓN DE LA PRIMA MEDIA.

El artículo 72 de la Ley de Seguridad Social define la fórmula para el cálculo de la Prima de Riesgos como la siguiente:

$$\text{Prima de Riesgos} = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Para esta fórmula se establece que:

- **S** = Total de días subsidiados por la incapacidad temporal.
- **V** = 28 años, que equivalen al tiempo de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de una incapacidad permanente total.
- **I** = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.
- **D** = Número de defunciones.
- **F** = 2.3, que es el factor de la prima.
- **N** = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.
- **M** = 0.005 que es la Prima mínima de Riesgo

Los patrones deberán tomar en cuenta las siguientes reglas a fin de presentar su declaración anual para determinar la prima de grado del seguro de riesgos de trabajo:

1. **Siniestralidad.** Se obtendrá con base en los casos del seguro de riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de que se trate.
2. **Fijación de la prima.** Se considerará el valor del grado de siniestralidad de la empresa, al que se le sumará la prima mínima de riesgo, conforme a la fórmula que se establece en la LSS y en el RACRF.
3. **Vigencia de la nueva prima.** Tendrá vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y hasta el 28 (o 29) de febrero del año subsecuente.
4. **Fecha de presentación y formatos.** Los patrones deberán presentar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante febrero, los formatos impresos o el dispositivo magnético generado por el programa informático que el instituto autorice.

El IMSS deberá dar aviso al patrón cuando califique algún accidente o enfermedad de trabajo, o en caso de recaída con motivos de estos.

Es importante señalar que se eximirá a los patrones de la obligación de presentar los formatos impresos o el dispositivo magnético mencionados, cuando al determinar su prima esta resulte igual a la del ejercicio anterior.

5. Documentación requerida para presentar la determinación anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo.

1. En línea:

- Firma electrónica Avanzada (e. firma)- Número Patronal de identificación electrónica, para realizar el trámite en línea a través de la página del Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE).
- Archivo de la determinación en el SUA (Archivo.DAP).

2. Presencial:

- Tarjeta de identificación patronal.
- Formato CLEM-22 A
- Archivo con extensión. SRT generado por el programa para elaborar la determinación en memoria USB.
- Los formatos debidamente firmados por el patrón, representante legal o sujeto obligado.

Siniestralidad de la empresa. De acuerdo con el artículo 35 del RACRF, esta se obtiene multiplicando el índice de frecuencia (If) por el de gravedad (Ig) del lapso que se analice, con base en la fórmula siguiente:

$$\text{Siniestralidad} = \text{If} * \text{Ig}$$

Obteniéndose:

$$\text{Siniestralidad} = n / (N * 300) * 300 * [(S / 365) + V * (I + D)] / n$$

O bien, en forma simplificada:

$$\text{Siniestralidad} = [(S / 365) + V * (I + D)] / N$$

Como el grado de siniestralidad se conforma tomando en cuenta la frecuencia y gravedad de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como un factor de prima que garantiza el equilibrio financiero del ramo, este se expresa como:

$$\text{Grado de siniestralidad} = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N)$$

Donde:

F	2.3, que es el factor de prima
----------	--------------------------------

Índice de frecuencia. Es la probabilidad de que ocurra un siniestro en un día laborable, y se obtiene al dividir un número de casos de riesgo de trabajo terminados en el lapso que se analice, entre el número de días de exposición al riesgo, conforme a la siguiente fórmula:

$$If = n / (N * 300)$$

Donde:

n	Número de casos de riesgo de trabajo terminados
N	Número de trabajadores promedio expuestos a riesgos
300	Número estimado de días laborables por año

Índice de gravedad. Es el tiempo perdido en promedio por riesgo de trabajo que produzcan incapacidades temporales, permanentes parciales o totales y defunciones.

¿CÓMO SE PRESENTA LA DECLARACIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO?

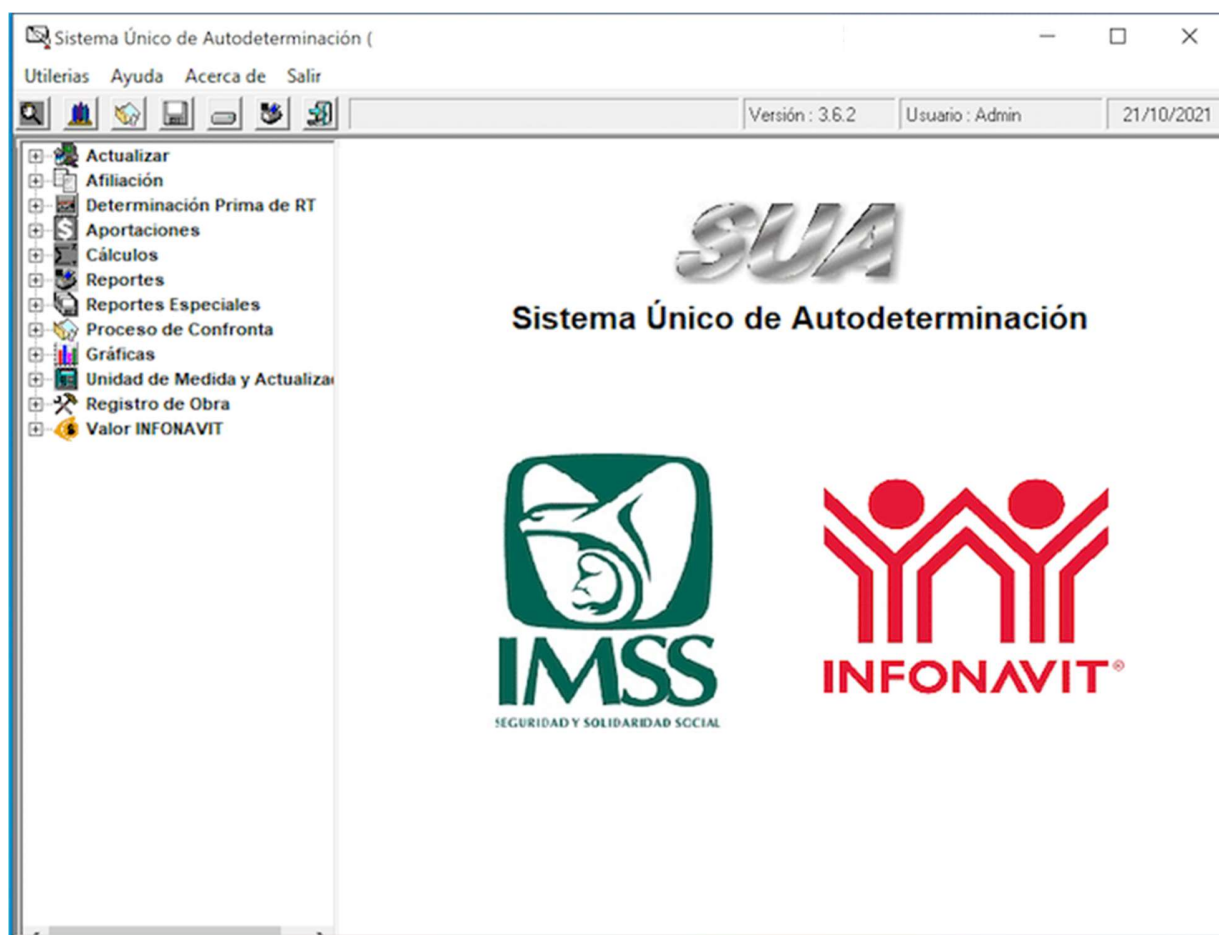
En línea

El SUA determina automáticamente la prima de grado de riesgo. Para que esto ocurra de forma adecuada, previamente se deberán haber cargado las incidencias.

Para los trabajadores que tienen más de cuatro trabajadores, el uso de SUA es obligatorio, pero, por sus múltiples ventajas, esta es la opción más cómoda y recomendable para presentar la declaración.

Una vez que se ha asegurado que se cuenta con la información capturada, se procede como sigue:

1. Ingresar al SUA y elegir al patrón.
2. Seleccionar el apartado "Determinación Prima de RT" y luego el subapartado "Cálculo de Días Cotizados y Trabajadores promedio":



3. Pulsar la opción "Calcular" y, concluido el proceso, dar clic en "salir".

Sistema Único de Autodeterminación (Y66-418)

Utilerías Ayuda Acercas de Salir

Versión: 3.6.2 Usuario: Admin 14/02/2022

Cálculo de Días Cotizados y Trabajadores Promedio

Año a Calcular: 2021

Mes:	Días Cotizados:
Enero	1479
Febrero	1356
Marzo	1478
Abril	1337
Mayo	1310
Junio	1260
Julio	1302
Agosto	1302
Septiembre	1260
Octubre	1302
Noviembre	1260
Diciembre	1302
Total =	15948

Total de Días Cotizados: = 15948

Dividido entre 365 días del año: = 365

Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo: 43.6

Porcentaje de Avance: 100 %

Comentarios del Proceso:

Inicio de Cálculo

Calculando los días del periodo: 2021-01

Calculando los días del periodo: 2021-02

Calculando los días del periodo: 2021-03

Calcular Salir

4. Seleccionar "Cálculo de la Prima de RT" y, en esa pantalla, dar click en "calcular":

Utilerías Ayuda Acerca de Salir

Versión: 2.5.6 Usuario: Admin 12/02/2019

Cálculo de la Prima de Riesgo de Trabajo

Actualizar

Afiliación

Determinación Prima de RT

✓ Cálculo de la Prima de RT

Obtención de Reportes

Aportaciones

Cálculos

Pago Global

Pago de Diferencias

Reportes

Análisis de la Información

Reportes Especiales

Proceso de Confronta

Gráficas

Unidad de Medida y Actualización

Registro de Obra

Valor INFONAVIT

Registro Patronal 2

Registro Patronal 3

Registro Patronal 4

Registro Patronal 5

Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Localidad:

Actividad Económica:

Nombre del Patrón o Representante Legal:

Clase Fracción Prima Anterior 0.54355

Total de casos R.T. 0

Total de Días Subsidiados S 0

Suma Porc. de Incap. /100 I 0.00

No. Defunciones D 0

No. de Trab. Prom. Exp. Rgo. N 6.1

Días Naturales del año 365

Promedio de vida Activa V 28

Factor de Prima F 2.3

Prima mínima de Riesgo M 0.0050

Período de Revisión: 2018

Art. 32 Fracción VIII

No

Prima Resulta 0.50000

Prima Nueva 0.50000

Calcular Generar Archivo Salir

Prima anterior

Nueva prima

5. Posteriormente, dar clic en "Generar Archivo".

El sistema solicitará la ruta para guardar el archivo y posteriormente se da clic en "Salir".

Una vez obtenido el archivo se accederá a la página <http://idse.imss.gob.mx/imss/>

6. Ya dentro del IDSE se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a)** Teclear "DAP-SUA".
- b)** En el apartado DAP-SUA, teclear "Registrar, Validar Archivo".
- c)** Nuevamente se ingresará el certificado y la contraseña, debiendo anexar el archivo y enviarlo.
- d)** El sistema arrojará la pantalla con el resumen de la determinación de la prima, debiéndose imprimir el acuse notarial y se da "salir de la sesión":

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital:	Seleccionar archivo No se eligió archivo
Llave Privada:	Seleccionar archivo No se eligió archivo
Usuario:	
Contraseña:	
	Iniciar sesión

Presencial en ventanilla con formatos y archivo electrónico

					
Instituto Mexicano del Seguro Social					
Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad					
Instituto Mexicano del Seguro Social En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, Fracción IV, 71, 72 y 74 de la Ley del Seguro Social y décimo noveno transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2001 y artículos 1 fracción IV, 2 fracción VII, 3, del 32 al 39, 47 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, Manifiesto, bajo la protesta de decir verdad, que los datos asentados en este documento son reales respecto a la siniestralidad ocurrida en esta empresa.					
Homoclave del trámite	Homoclave del formato	Folio	Fecha de solicitud del trámite	Fecha de recepción en el IMSS	
IMSS-02-029	CLEM - 22		1.- DD / MM / AAAA	2.- DD / MM / AAAA	
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO					
3.- Datos generales de la empresa					
Registro Patronal:		D.V.:		Nombre, denominación o razón social:	
Domicilio:		Código postal		Calle	
Actividad económica o giro:		Número exterior e interior		Clase de riesgo:	
Siniestralidad laboral registrada en la empresa durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de		Fórmula:		Prima = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M	
Conceptos, cifras fijas y variables		Sustitución de valores:		Prima = [((/ 365) + 28 * (+)) * (/) +	
Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal		Desarrollo:		Prima = [(() + 28 * ()) * () +	
Suma de porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100		Resultado:		Prima expresada en por ciento y para comparación con la prima anterior	
Número de defunciones		D		NUEVA PRIMA: (Obténla de la comparación)	
Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo		N		Para efectuar la comparación ver instrucciones al reverso de la página	
Años promedio de vida activa		V		La prima en la que se deberá cotizar se determinó considerando la siniestralidad de la empresa y en virtud de que se registró siniestralidad laboral se anexa al presente la "Relación de casos de riesgos de trabajo terminados" como parte integrante del mismo. También se consideró la comparación de la prima resultante de la fórmula expresada en por ciento, con la prima anterior en la que se venían cubriendo las cuotas al momento de la revisión. La prima para la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo determinada, estará vigente a partir del 1o de marzo de y hasta el último día de febrero de	
Factor de prima		F		6.- Acreditación por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
Prima mínima de riesgo		M		7.- Nombre y firma del patrón o sujeto obligado o de su representante legal	
Número de días naturales del año		365		☐ SI ☐ NO	
B.V. DIGITO VERIFICADOS					
   					
Contacto: Paseo de la Reforma 476, P.B. C.N. Juárez Cuauhtémoc.					

- En el llenado de la forma, claro está, se deberán realizar los cálculos correspondientes.

- Realizado lo anterior, la plataforma arrojará la siguiente pantalla, en la que se deberá imprimir la carátula(1), y la relación de casos (2):

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados

8.- (Durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de _____)
Hoja _____ de _____

Homoclave del trámite		Homoclave del formato		Fecha de solicitud del trámite		
IMSS-02-029		CLEM – 22A				
Registro Patronal	D.V.	Folio	Teléfono fijo (lada y número)			
Nombre, denominación o razón social		Domicilio				
		Código postal	Calle	Número exterior e interior	Colonia	Municipio o Alcaldía
		Estado				

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

NSS	CURP	Nombre del asegurado	Recaída o Revaluación (*)	Fecha del Accidente o enfermedad de trabajo			Tipo de riesgo	Días subsidiados	Porcentaje de incapacidad permanente parcial o total	Defunción (D)	Fecha de alta		
				Año	Mes	Día					Año	Mes	Día

ANOTE EN SU CASO: (*) SI SE TRATA DE RECAÍDA O REVALUACIÓN: PARA TIPO DE RIESGO 1=ACCIDENTE DE TRABAJO 3=ENFERMEDAD DE TRABAJO Y (D) SI SE TRATA DE DEFUNCIÓN.
D.V. DIGITO VERIFICADOR

Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06600 Ciudad de México
 Tel. 01 55 919 15 15

La impresión de los formatos CLEM-22 Y CLEM-22-A, se deberá realizar en dos tantos, firmarse por el representante legal del patrón y llevarlos a la subdelegación del IMSS que corresponda a la empresa.

¿QUÉ SIGUE, UNA VEZ PRESENTADA LA DECLARACIÓN ANUAL DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO?

Una vez presentada la actualización de la prima del seguro de riesgos de trabajo ante el IMSS, hay que completar el ciclo capturándola en el SUA, aplicando el orden de las siguientes instrucciones:

1. Acceder al SUA y señalar la opción "Actualizar-Patrones".
2. Pulsar el botón "Seleccionar", para indicar el patrón por el cual se actualizará la prima del seguro de riesgos de trabajo.
3. Cuando aparezca el patrón señalado, proporcionar los datos de la nueva prima, con la vigencia correspondiente, la cual deberá ser a partir de marzo del año actual.
4. Concluida la captura, pulsar la tecla "Actualizar"; el SUA confirmará si se desea continuar y al teclear "SI", la prima del seguro de riesgos de trabajo habría quedado vigente para los cálculos de autodeterminación de marzo del año en curso hasta febrero del año siguiente.

¿QUÉ OCURRE SI NO SE PRESENTA LA DECLARACIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO?

El propio Instituto determinará constantemente diferencias con los correspondientes accesorios (actualizaciones, recargos, multas y hasta gastos de ejecución), en caso que sean a cargo, pero si tales diferencias son a favor, el patrón deberá solicitar la devolución correspondiente, en términos del artículo 299 de la LSS.

III. HABILITA IMSS TRÁMITE DEL PERMISO COVID-19 EN LÍNEA.

El director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Maestro Zoé Robledo, anuncio el relanzamiento del Permiso COVID para beneficiar a los trabajadores derechohabientes y romper las cadenas de contagio ante el registro de nuevos brotes.

Explicó que esta medida permite automatizar el trámite de incapacidad temporal a través de la aplicación IMSS Digital y del sitio web oficial del Seguro Social.

Recordó que este trámite lo diseñó y puso en marcha el IMSS en marzo de 2020 como una manera eficiente para reducir riesgos y romper cadenas de contagio, y ahora se vuelve a reactivar en beneficio de la salud de los derechohabientes.

TRÁMITE VIGENTE DEL PERMISO COVID-19

El IMSS anunció el 11 de enero de 2022 la reactivación del permiso Covid-19 en su versión 3.0.

Debido al reciente aumento de contagios y el riesgo que significa la variante Ómicron, el IMSS relanza el Permiso COVID, que es un trámite que se realiza en línea, es mucho más flexible, ya no está sujeto al semáforo epidemiológico y se lleva a cabo sin la necesidad de visitar los servicios médicos del IMSS.

Al igual que las versiones anteriores, este permiso es equiparable a una incapacidad temporal para el trabajo, ahora hasta por siete días, por lo que el asegurado puede recibir el pago del subsidio correspondiente en su cuenta bancaria.

OBTENCIÓN DEL PERMISO COVID-19 3.0

Para tramitar el permiso en comento, los interesados deben proceder como sigue:

- I. ingresar a la página <http://www.imss.gob.mx/covid-19/permiso>, o a la aplicación IMSS Digital y da clic en Ingresar Permiso COVID-19.



- II. Capturar la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Número de Seguridad Social (NSS) del asegurado, el Código Postal del domicilio del derechohabiente, escribir las letras o números que se muestran, y dar clic en "Iniciar", para ingresar al "Cuestionario COVID-19"

Cuestionario COVID-19

Este cuestionario es únicamente informativo y no representa un diagnóstico médico. Si presentas deterioro en tu salud, acude inmediatamente a tu Unidad Médica para que te brinden la atención necesaria.

Clave Única de Registro de Población (CURP)*

Introduce tu CURP

Código Postal del domicilio donde vives:

Código Postal

N 5 F 8 P B

Escribe las letras o números que ves

Iniciar



GOBIERNO DE
MÉXICO

Enlaces

Participa
Publicaciones Oficiales
Marco Jurídico

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en



III. Responder los cuestionarios sobre síntomas, vacunación y padecimientos preexistentes.

Cuestionario COVID-19

¿En los últimos 7 días has tenido alguno de los siguientes síntomas?
De no presentar síntomas da clic en continuar.

- ☐ Siente calofríos, el cuerpo cortado (Escalofríos)
- ☐ Tiene dolor en los músculos (Mialgias)
- ☐ Siente opresión en el pecho (Dolor torácico)
- ☐ Tiene irritación o picazón en los ojos (Conjuntivitis)
- ☐ Tiene dolor de cabeza intenso, todo el tiempo (Cefalea)
- ☐ Ha tenido fiebre o tiene escalofríos (Fiebre)
- ☐ La comida no le sabe a nada, o le sabe raro (Disgeusia)
- ☐ Tiene tos seca que aparece de manera repentina (Tos)
- ☐ Tiene dolor de garganta al pasar saliva o alimentos (Odinofagia)
- ☐ Tiene una sensación de que hay un tope cuando respira, le falta el aire al hablar? (Disnea)
- ☐ No huele nada o muy poco (Anosmia)
- ☐ Tiene dolor en diferentes articulaciones (Artralgias)

Continuar

Cancelar

También se deberá registrar cuál o cuáles síntomas están presentes a la fecha de llenar el cuestionario.

Cuestionario COVID-19

¿Tienes alguno de estos síntomas?

- Dificultad para respirar
- Coloración morada de la piel
- Dolor intenso en el pecho
- Aumento excesivo en la producción de moco y flema
- Confusión mental y desmayo
- Vómito o diarrea persistente
- Fiebre alta de difícil control

☐ Sí ☐ No

Se mostrarán las preguntas sobre el acercamiento que tuvo el asegurado con casos positivos, así como el esquema de vacunación con el que cuenta. Finalmente deberá manifestarse que los datos proporcionados son correctos y se autoriza al IMSS para realizar una visita de verificación, de ser necesario. Posteriormente, presionar “continuar”:

Cuestionario COVID-19

¿Estuvo en contacto con algún caso confirmado de COVID-19 en los últimos 7 días?

☐ Sí ☐ No

¿Ha tenido COVID-19 anteriormente?

☐ Sí ☐ No

¿Cuántas vacunas ha recibido?

☐ 0 Ninguna

☐ 1 dosis

☐ 2 dosis

☐ 3 dosis (refuerzo)

☐ Manifiesto que los datos personales y médicos proporcionados son correctos, así como autorizo al Instituto Mexicano del Seguro Social para que, en caso de ser necesario, realice una visita de verificación.

Enseguida tendrá que proporcionar un correo electrónico y el número de la cuenta CLABE interbancaria del asegurado para recibir el pago del subsidio correspondiente.

Al emitirse el Permiso Covid-19 aprobado, el derechohabiente debe notificarlo a su empleador para justificar su ausencia por siete días, si es que presenta síntomas, o bien de cinco días para las personas asintomáticas que cuentan con prueba positiva.

En caso de que el estado del asegurado sea grave, o se encuentre intubado o reincidente ante la enfermedad, el médico tratante del IMSS será el encargado de expedir la incapacidad correspondiente, ya que él determinará la duración de esta, y en caso de ser necesario, otorgará las incapacidades subsecuentes.

¡TRAMITA TU INCAPACIDAD POR COVID-19 SIN SALIR DE CASA!

PASOS PARA OBTENERLA:



Con el Permiso COVID-19 se protege a las personas trabajadoras, se reducen los tiempos del trámite, se rompen cadenas de contagio y lo más importante: demostramos que confiamos en la palabra de nuestros derechohabientes.

Orientación Médica Telefónica: 800 2222 668



GOBIERNO DE
MÉXICO



EXHORTO A EMPLEADORES

Ante la preocupación generada por la negativa de algunos empleadores para aceptar el permiso Covid-19, el IMSS y la Secretaría de trabajo y Previsión Social exhortaron a los patrones a aceptar esos permisos como incapacidad laboral para justificar la ausencia de los colaboradores y así romper las cadenas de contagio.

Asimismo, esas autoridades solicitan a las empresas evitar exigir una prueba como evidencia para conceder la incapacidad de los trabajadores, al considerar que el Permiso Covid-19 no es suficiente, e incluso a no pedirles pruebas con costo para su reincorporación al centro laboral.

IMSS anuncia conclusión de la herramienta Permiso COVID-19

Ante la disminución de contagios y de solicitudes de incapacidad temporal para el trabajo, a partir del 22 de febrero finalizará su otorgamiento.

Desde el lanzamiento de la versión 3.0, se otorgaron 373 mil 296 Permisos COVID de manera remota.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) anunció que la herramienta digital Permiso COVID-19 3.0 llega a su conclusión el próximo martes 22 de febrero, ante la disminución de contagios de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 y en las solicitudes de incapacidad temporal para el trabajo.

A partir de esta fecha, aquellos trabajadores que presenten síntomas de COVID-19 deberán acudir directamente a las Unidades de Medicina Familiar para su valoración presencial y, en su caso, la expedición de su incapacidad temporal para el trabajo.

IV. CARTA PORTE 2022

El concepto de Carta Porte que sigue vigente, se estableció en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal desde el 22 de diciembre de 1993. Desde entonces se ha usado la carta de porte como un documento impreso a través del cual el transportista podría amparar el traslado de las mercancías, posteriormente se estableció la emisión del CFDI de traslado, a fin de darle un carácter electrónico a la información respecto de las mercancías que se trasladan. Derivado del trabajo en conjunto realizado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de Marina (SEMAR) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se estableció la necesidad de fortalecer el CFDI para amparar el traslado de las mercancías, generando para ello el complemento Carta Porte.

¿Qué Es El Complemento Carta Porte?

Es el formato electrónico de la Carta de Porte que establecía la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías en territorio nacional para el autotransporte de carga; asimismo hace las veces de un manifiesto de carga aérea, marítimo o ferroviario, conocimiento de embarque, entre otros.

Dicho formato se entiende como un conjunto de datos o información de los bienes y/o mercancías, ubicaciones (origen y destino), así como del vehículo o de los diferentes medios de transporte, que se incorporan a una factura electrónica de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte.

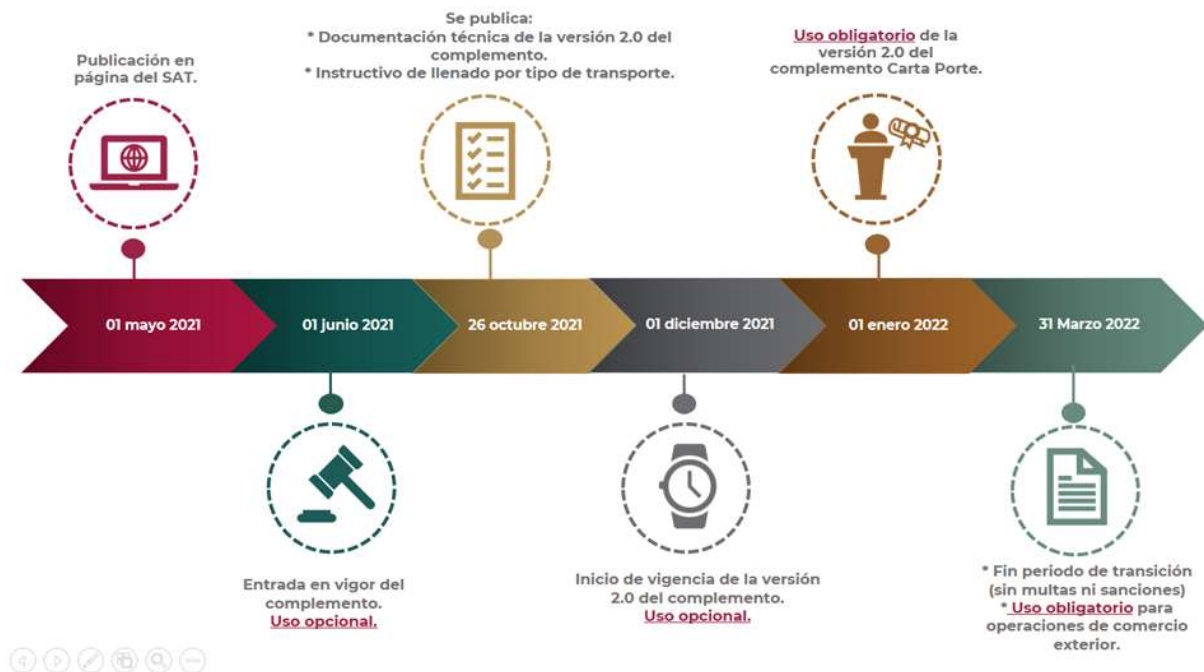
¿Cuándo entra en vigor el complemento "Carta Porte"?

El inicio de vigencia del complemento Carta Porte versión 2.0, fue a partir del 1 de diciembre de 2021, siendo obligatorio su uso a partir del **1 de enero 2022**, de acuerdo a lo establecido en el Resolutivo TERCERO de la Cuarta Resolución de Modificaciones a La Resolución Miscelánea Fiscal, sin embargo, **los contribuyentes tienen hasta el 31 de marzo de 2022** como periodo de transición para emitir correctamente su factura electrónica con complemento Carta Porte sin multas y sanciones.

Por cada factura electrónica de tipo ingreso o traslado que se emita sin complemento Carta Porte, estarías cometiendo una infracción que tiene como consecuencia una sanción que va de \$400.00 a \$600.00 pesos.

¿Qué información se integra en el complemento Carta Porte?

Toda la relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial; y en su caso, incorporar la información para el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.



¿Quiénes son los sujetos obligados a emitir un CFDI con Complemento Carta Porte?

- 1) Transportistas de carga general y especializada, así como los contribuyentes que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, de traslado de fondos y valores o materiales y de residuos peligrosos.
- 2) Intermediarios o agentes de transporte que presten servicios de logística para el traslado de bienes o mercancías.
- 3) Propietarios, poseedores o tenedores de bienes o mercancías que formen parte de sus activos, cuando éstos se trasladen con medios propios.

BENEFICIOS DEL COMPLEMENTO CARTA PORTE

- Identificar a detalle las mercancías para tener la certeza de qué se transporta y las rutas que sigue.
- Conocer el origen y destino de las mercancías.
- Proporcionar elementos a las dependencias públicas responsables de la vigilancia y control de las vías de paso para verificar las mercancías y acreditar su legal tenencia durante su traslado.
- Fortalecer el comercio formal, combatir la informalidad y el contrabando.

TIPOS DE CARTA PORTE

El Complemento Carta Porte se agrega al CFDI de dos tipos, el de Ingreso o el de Traslado, según quién lo emita.

CFDI TIPO INGRESO CON COMPLEMENTO CARTA PORTE

Cuando se brinda el servicio de traslado por cualquier medio de transporte; es decir, por parte de una empresa transportista contratada para tal fin. En este caso, se emite de manera previa a proporcionar el servicio.

CONTPAQi Software empresarial fácil y completo		Serie : F									
		Folio : 25									
		Fecha : 01/Octubre/2021									
		Lugar Expedición : 12068									
CFDI Carta Porte - Transportista		Tipo de Comprobante : I - Ingresos									
EMISOR - TRANSPORTISTA											
RFC : COR912105F4A		Nombre : La Villa Espos SA de CV									
Regimen Fiscal : 601 - General de Ley de Personas Morales											
RECEPTOR											
RFC : CARR420127R44		Nombre : Rafael Camposorio Ruiz									
Uso CFDI : P01 - Por definir											
DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE											
Moneda : MXN - Peso Mexicano		Forma Pago : 99 Por definir									
Tipo de Cambio : 1.000000		Método de Pago : PPD									
PARTIDAS DEL COMPROBANTE											
Cantidad	ClaveProdServ	Clave Unid	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Importe
1	78101802	E48	Transporte de carga por carretera	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 0	\$ 5,000.00	002 IVA	Tasa	0.16000	\$ 800.00
CFDI RELACIONADO											
Tipo Relación :				CFDI Relacionado :							
Importe con letra				SubTotal :				\$ 5,000.00			
Cinco mil ochocientos pesos 00/100				Descuentos :				\$ 0			
Número de Serie del Certificado				Total Impuestos Traslados :				\$ 800.00			
00001000000404420163				Total Impuestos Retenidos :				\$ 0			
Fecha y hora de Certificación				Total Comprobante :				\$ 5,800.00			
2021-10-01 T09:20:08											
Folio Fiscal - UUID: dcdad169-436b-413b-9594-01cdf43d87c9											



COMPLEMENTO CARTA PORTE										
Carta Porte										
Versión	Translado Internacional	Total Distancia Reconida	Peso Total Mercancía	No. Total Mercancías	Clave Transporte					
1.0	No	919.7 (km)	5200.000 (kg)	200	01 - Autotransporte federal					
Remitente					Destinatario					
RFC Remitente	Nombre Remitente	Fecha y Hora Salida			RFC Destinatario	Nombre Destinatario	Fecha y Hora Llegada			
COR912105F4A	La Villa Espo SA de CV	2021-10-01 T11:49:48			CARR420127R44	Rafaell Camposorio Ruiz	2021-10-01 T21:50:00			
Ubicación Origen										
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Código Postal	
Independencia	22		0069	01	A dos cuadras de la Alcaldía	001	AGU	Mex	20115	
Ubicación Destino										
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Código Postal	
Alvaro Obregón	44	B	0073	04	Mercado 1ro de Mayo	001	BCN	Mex	21130	
Mercancías										
Bienes Transportados	Descripción		Cantidad	Clave Unidad	Material Peligroso	Peso En Kg	Valor Mercancía	Moneda		
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos		200	H87	No	5,200.00	\$ 425,000.00	MXN		
Autotransporte Federal					Identificación Vehicular			Remolque		
Permiso SCT	No. Permiso SCT	Nombre Aseguradora	Póliza Seguro	Configuración Vehicular	Placa Vehicular	Año Modelo	SubTipo Remolque	Placa		
TPAF01	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0	La Villa Espo SA de CV	368549	C2 - Camión Unitario	501&&8	2012	CTR004 - Caja Cerrada	501&&8		
Operador										
RFC Operador	No. Licencia	Nombre Operador								
FEMA420127R44	000004	Armando Fernández Martínez								
Domicilio Operador										
Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Código Postal	
Pablo Villaseñor	435		0236	03	CONTRAQI®	039	JAL	Mex	44600	
Sello del SAT: RKqkfjVvvyTba10ddiudZjPGWkSzu4AIrohoHjzwaq5Fthuz4ula2lgKSu+RhXEulwvT+FSaKtQZZA66IK4klrzoESE1ObCw0avet1bGD07NMVEAD380h16/uwKIZTEmvSUf3Zxk14Q/ow5NEmAXT9PJWfM6f0cjCBIZXXSuBNeNLP7EJ8gFqsdKbs4bxiM3P49Q== Cadena Original: 1.0 AED630FF-5168-4FFF-A3A5-077F707BA39E 2017-07-01T11:20:08 cZvbGVO695N66/seKTO ATRA45X06pE0D5Tfrb59JIPDYhtwtits9uRS7VGvZMj91EJFKnjhu ySOTZo/y tRZBSIHvMyW8j38655LpNVNGVx1+slhQx2aQH2okY3cRLi1vEmQv/rfd2XyULH0CwwH7v/9wrx+edzuBNORn7ygrsz6ekLvwEM7MMmlg9dV2JYHeZm1VRUJ JNIAU00000404486074										
Este documento es una representación impresa de un CFDI										

COMPLEMENTO CARTA PORTE EN LOS CFDI TIPO INGRESO

Se puede incorporar a un CFDI de tipo Ingreso, en el siguiente caso:

Las personas dedicadas al servicio de transporte terrestre de carga circulen por carreteras federales o por vía férrea, marítimo, aéreo o fluvial.



Se requiere amparar la prestación del servicio de transporte de las mercancías.



Para amparar la tenencia de las mercancías en su traslado.



CFDI TIPO TRASLADO CON COMPLEMENTO CARTA PORTE

Se emite por parte del propietario o la propietaria de la mercancía cuando ésta se traslada por medios propios, incluso si se contrata a un intermediario (pero que maneja un vehículo de la empresa y no uno externo). El momento de emisión de esta factura es previo a dicho traslado.

CONTPAQi Software empresarial fácil y completo		Serie : T Folio : 12 Fecha : 01/Octubre/2021 Lugar Expedición : 12068 Tipo de Comprobante : T - Traslado			
CFDI Carta Porte - Propietario					
EMISOR - TRANSPORTISTA					
RFC : COR912105F4A	Nombre : La Villa Espo SA de CV				
Regimen Fiscal : 601 - General de Ley de Personas Morales					
RECEPTOR					
RFC : COR912105F4A	Nombre : La Villa Espo SA de CV				
Uso CFDI : P01 - Por definir					
PARTIDAS DEL COMPROBANTE					
Cantidad	ClaveProdServ	Clase Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
300	56101605	H87	Banco para jardín	\$700.00	\$210,000.00
CFDI RELACIONADO					
Tipo Relación :		CFDI Relacionado :			
Importe con letra Cero 00/100				SubTotal :	\$0
				Total Comprobante :	\$0



Número de Serie del Certificado
00001000000404420163
Fecha y hora de Certificación
2021-10-01 T09:20:08
Folio Fiscal - UUID: dcdad169-436b-413b-9594-01cdf43d87c9

CLAVES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- Considerar las siguientes Claves de Productos y Servicios que aplican para incorporar o no, el Complemento Carta Porte en el CFDI.
- Puedes utilizar el buscador del SAT para identificar la clave del producto o servicios que deseas facturar.
- <http://pys.sat.gob.mx/PyS/catPyS.aspx>

-Servicios de Transporte (Generales)

Código	Nombre	Complemento
78101500	Transporte de carga aérea	✅
78101600	Transporte de carga por ferrocarril	✅
78101700	Transporte de carga por mar	✅
78101800	Transporte de carga por carretera	✅
78101900	Transporte de carga intermodal	✅
78102000	Transporte de carga en naves espaciales	✅
78102100	Servicios de oleoductos	✅
78102200	Servicios postales de paqueteo y courier	✅
78121500	Empaque	⚠️
78121603	Tarifa de los fletes	⚠️

-Servicios de Organización de Transporte

Clase	Código	Nombre	Complemento
78141500		Servicios de organización de transportes	⚠️
	78141501	Servicios de expedidores de fletes	⚠️
	78141502	Servicios de agentes aduaneros	⚠️
	78141503	Servicios de comparación de tarifas de la industria del transporte o de auditoria de fletes	⚠️
	78141504	Refacturación y fletes manejados por proveedores o vendedores	⚠️

- A pesar de que para la Clase: Servicios de manejo de materiales no debería utilizarse el complemento Carta Porte, la Clave (hija): Tarifa de fletes, por su descripción, si debería utilizarse el complemento Carta Porte.

CANCELAR COMPLEMENTO "CARTA PORTE"

Si la información capturada en el CFDI con complemento "Carta Porte" cambia, este se debe cancelar y generar uno nuevo con la información correcta, esta deberá relacionar (tipo de relación 04) el nuevo comprobante al CFDI de origen.

☒ **Facturas relacionadas:** ?

Tipo de relación*: ?

Seleccione...

- Seleccione...
- 01 Nota de crédito de los documentos relacionados
- 02 Nota de débito de los documentos relacionados
- 03 Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
- 04 Sustitución de los CFDI previos**
- 05 Traslados de mercancías facturados previamente
- 06 Factura generada por los traslados previos
- 07 CFDI por aplicación de anticipo
- 08 Factura generada por pagos en parcialidades
- 09 Factura generada por pagos diferidos

CHIHUAHUA

C. Cedro No. 306

Col. Las granjas C.P. 31100

Tel. 614 414-02-99

CUAUHTÉMOC

Km 14 Corredor comercial

No 1417 Plaza Ontario C.P
31607

Tels. 625 58-774-66

625 58-774-67